

RESPUESTA A OBSERVACIONES  
INFORMES DE EVALUACIÓN  
PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 11 DEL 2024

**I. RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN**

**1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL INTERESADO Francisco Arregui Arbeláez en representación de CONSORCIO LA VICTORIA**

**CONSORCIO DNP CAPITAL 2024**

**OBSERVACIÓN # 1:**

*Para la acreditación de la experiencia adicional, la entidad solicita acreditar en su numeral 4.2, subnumeral 2 del documento técnico de soporte, lo siguiente:*

*“2. Debe acreditarse un área CONSTRUIDA cubierta, de mínimo 1.300 m2 metros cuadrados de superficie.”*

*En este mismo numeral 4.2 encontramos la siguiente nota:*

*Nota: (Los) contrato(s) de obra aportado(s) debe(n) cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2.3 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL, del presente documento.*

*Revisando las exigencias del **numeral 3.2.3**, encontramos que la certificación o acta de liquidación aportada debe acreditar CLARAMENTE el área intervenida o construida **CUBIERTA**, como se observa en el siguiente extracto del documento técnico de soporte:*

**3.2.3 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**

Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

1. Certificación del contrato, terminado y ejecutado a satisfacción.
2. Acta de liquidación firmada que respalde la liquidación contractual.

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

1. De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:
2. Nombre del contratante.
3. Nombre del contratista.
4. Dirección y número telefónico del contratante. **(Actual donde se verificarán las mismas, para ser validadas)**
5. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
6. Objeto del contrato.
7. Valor total del contrato.
8. Lugar de ejecución.
9. Fecha de suscripción del contrato.
10. Fecha de terminación del contrato.
11. Área construida **cubierta** y diseñada en m<sup>2</sup>.

La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, **para ser validada**. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.

*Se observa que el oferente, en los documentos válidos que son CERTIFICACIÓN o ACTA DE LIQUIDACIÓN, no acredita el área CUBIERTA, por lo que no estaría cumpliendo con la acreditación de este requisito. Además se observa que el proponente aporta un acta de recibo, que no se encuentra firmada por la entidad, sino por el interventor, así:*

ETAPA DE DISEÑOS										
No.	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PAGOS	VALOR FACTURADO	% PAGADO	RETENCIÓN	AMORTIZACIÓN	SAUDO POR PAGAR	VALOR NETO A PAGAR	SAUDO POR PAGAR	% PAGADO
1	Acta de Recibo Duda y Corrección de Cero de Depósito PAZ (20) en el Expediente PAZ - Vía de Casca para 500 Casas	29-11	\$ 97.473.650,00	100,00%						100,00%
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 97.473.650,00</b>	<b>100,00%</b>						<b>100,00%</b>

ETAPA DE OBRA										
No.	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PAGOS	VALOR FACTURADO	% PAGADO	RETENCIÓN GARANTÍA	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	SAUDO POR PAGAR	VALOR NETO A PAGAR	SAUDO POR PAGAR	% PAGADO
2	ACTA DE CERRA (16 de Julio al 10 de Agosto de 2015)	26-08-15	\$ 337.068.839,00	11,27%		\$ 67.413.768,00	\$ 530.980.741,00	\$ 269.655.071,00	\$ 2.654.903.207,00	11,27%
3	ACTA DE CERRA (17 de Septiembre de 2015 al 17 de Octubre de 2015)	26-09-15	\$ 278.288.279,00	10,99%		\$ 65.287.278,00	\$ 463.224.403,00	\$ 283.823.014,00	\$ 2.336.117.415,00	10,99%
4	ACTA DE CERRA (18 de Octubre de 2015 al 17 de Enero de 2016)	31-01-16	\$ 409.245.843,00	13,60%		\$ 61.846.349,00	\$ 383.774.319,00	\$ 312.265.914,00	\$ 1.915.374.071,00	13,60%
5	ACTA DE CERRA (18 de Enero de 2016 al 17 de Febrero de 2016)	27-02-16	\$ 655.693.375,00	22,25%		\$ 133.139.075,00	\$ 250.135.209,00	\$ 592.556.300,00	\$ 1.250.678.297,00	22,25%
6	ACTA DE CERRA (18 de Febrero de 2016 al 17 de marzo de 2016)	24-03-16	\$ 450.252.273,00	15,02%		\$ 90.350.516,00	\$ 159.968.745,00	\$ 160.007.269,00	\$ 790.929.226,00	15,02%
7	ACTA DE CERRA (17 de marzo de 2016 al 16 de mayo de 2016)	04-05-16	\$ 500.818.395,00	16,29%		\$ 100.163.679,00	\$ 140.833.650,00	\$ 140.833.650,00	\$ 340.325.331,00	16,29%
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 2.692.867.215,00</b>	<b>80,00%</b>		<b>\$ 598.394.509,00</b>	<b>\$ 2.094.472.706,00</b>	<b>\$ 2.094.472.706,00</b>	<b>\$ 219.305.831,00</b>	<b>80,00%</b>

(1) Descripción de la etapa o el período facturado: *acta parcial de obra. Para el caso de constancia pago anticipo, etapa fase o proyecto*

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 DE MARZO DE 2014

Elaboró: *WILLIAM CARDONA OLMOS*  
 CONTRATISTA: *WILLIAM CARDONA OLMOS*  
 Nombre: WILLIAM CARDONA OLMOS  
 REPRESENTANTE LEGAL

Revisó: *DAIMCO SAS*  
 INTERVENTOR: *DAIMCO SAS*  
 Nombre: DAIMCO SAS  
 REP. LEGAL O DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Avató DESIGNADO POR EL ENTE TERRITORIAL:  
 Nombre: *N.A.*

Nota 1:  
 a) En los contratos a precio global, la segunda casilla en asignada con los cupos correspondientes. b) Todos los certificados de obra están aproximados al entero por exceso o por defecto. c) Todos los valores están expresados en pesos aproximados los centavos por exceso o por defecto. El Cero humano puede ser escrito por los representantes legales del Contratista y la Interventoría, y por el Director Constructor y por el Director de Interventoría, a fin de las memorias de certificaciones de obra para ser aprobadas y validadas en el presente acto.

Nota 2: Instrucciones para la Firma  
 Elabore - Representante legal o Director de obra: Ponga la firma y el nombre del representante legal del Director de obra. Para el representante legal registre la firma del representante legal, nombre y NIT.  
 Aprobó - Representante legal o Director de Interventoría: Ponga la firma y el nombre del representante legal de la Interventoría. Para el representante legal registre la firma del representante legal, nombre y NIT. La revisión por parte del interventor del contrato de obra consiste en verificar si se cumplieron las condiciones de la ejecución del mismo desde la perspectiva técnica. En consecuencia, además de los informes presentados por el contratista de obra para corregir, ordenar o reparar, en función de las funciones asignadas contractualmente a la interventoría. Con base en lo anterior, el interventor la correspondiente aprobar, esto es, calificar como suficiente y adecuada la ejecución de los trabajos en la obra, según la etapa en que la misma se encuentre.

El oferente aporta un documento llamado acta especial para contratos de diseño a folio 301, el cual tampoco es un documento válido para acreditar la experiencia, adicionalmente este documento está firmado por el interventor, se puede evidenciar que es la misma firma que aparece en el acta de recibo final.

301

ACTA ESPECIAL PARA CONTRATOS DE DISEÑO Y OBRA PARTE A		Versión	Código	Página
Vigencia a partir de: 29-04-2010		03	FMI032	1 DE 5
107	Sistema de Ventilación	1		12/07/2013
108	Sistema de Toma Normal y Regulada	1		12/07/2013
109	Sistema de Voz-Datos y TV	1		12/07/2013
110	Detalles Iluminación, Ventilación, Tomas y Voz - Datos	1		12/07/2013
111	Detalles Iluminación, Ventilación, Tomas y Voz - Datos	1		12/07/2013
112	Sistema de Alarma Contra Incendio	1		12/07/2013
113	Sistema Protección Contra Rayos	1		12/07/2013
<b>T LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO</b>				
114	Informe Topografía	1		24/05/2013
115	Levantamiento Topográfico	1		24/05/2013
<b>MEMORIAS - INFORMES</b>				
116	Memorias de Cálculo Estructural	1		12/07/2013
117	Memorias de Cálculo Hidrosanitario	1		12/07/2013
118	Memorias de Cálculo Eléctrico	1		12/07/2013
119	Informe Topográfico	1		24/05/2013
120	Informe Geotécnico	1		03/05/2013
121	Presupuesto	1		15/07/2013
122	Memorias de cantidades de obra	1		15/07/2013
123	Análisis de precios unitarios	1		15/07/2013
124	Especificaciones Técnicas	1		15/07/2013
125	Programación	1		15/07/2013

Se deja constancia que la Interventoría revisó, verificó y aprobó las memorias de cálculo, cantidades de obra y los planos correspondientes a los diseños, de acuerdo con las especificaciones técnicas y se constató que los planos correspondientes a redes de servicios públicos fueron radicados ante las empresas prestadoras de servicios para su aprobación.

Asimismo, se verificó que los documentos jurídicos, los planos y memorias de cálculo correspondientes al diseño arquitectónico y estructural fueron radicados ante Planeación Municipal para adelantar los trámites y obtención de la licencia de construcción y/o urbanismo respectiva.

Firma 

Nombre: WILLIAM CARDONA OLMOS  
 CONTRATISTA  
 Original - FONUCSE  
 Copias: Interventor: Controlista

Código	Versión	Vigencia
FGPE11	03	29/04/2010
	03	15/07/2013

Firma 

Nombre: OMAR PERTUZ RESTREPO  
 INTERVENTOR / SUPERVISOR

**RESPUESTA:** Frente a la observación presentada es necesario señalar que en el proceso de evaluación de la experiencia adicional no se procedió por parte del comité evaluador al otorgamiento del puntaje atendiendo que el interesado no aporta en la certificación la evidencia del área intervenida, aspecto que se observa en el informe final de evaluación

**HGC ARQUITECTOS LTDA:**

**OBSERVACIÓN # 1:**

Para la acreditación de la experiencia adicional, la entidad solicita acreditar en su numeral 4.2, sub numeral 2 del documento técnico de soporte, lo siguiente:

“2. Debe acreditarse un área CONSTRUIDA cubierta, de mínimo 1.300 m2 metros cuadrados de superficie.”

En este mismo numeral 4.2 encontramos la siguiente nota:

Nota: (Los) contrato(s) de obra aportado(s) debe(n) cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2.3 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL, del presente documento.

*Revisando las exigencias del numeral 3.2.3, encontramos que la certificación o acta de liquidación aportada debe acreditar CLARAMENTE el área intervenida o construida CUBIERTA, como se observa en el siguiente extracto del documento técnico de soporte:*

**3.2.3 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**

Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

1. **Certificación del contrato, terminado y ejecutado a satisfacción.**
2. **Acta de liquidación firmada que respalde la liquidación contractual.**

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

1. De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:
2. Nombre del contratante.
3. Nombre del contratista.
4. Dirección y número telefónico del contratante. **(Actual donde se verificarán las mismas, para ser validadas)**
5. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
6. Objeto del contrato.
7. Valor total del contrato.
8. Lugar de ejecución.
9. Fecha de suscripción del contrato.
10. Fecha de terminación del contrato.
11. Área construida **cubierta** y diseñada en m<sup>2</sup>.

La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, **para ser validada**. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.

*Ahora bien, revisando la experiencia adicional acreditada por el proponente HG ARQUITECTOS, encontramos que, en la certificación aportada, se acredita un área "TOTAL" de 2.661 m<sup>2</sup>, mas no se especifica si el área es CUBIERTA, como se observa en el siguiente extracto de su oferta:*

### CERTIFICACIÓN COMERCIAL

Por medio de la presente, Sebastien Serge Dupont, mayor de edad, identificado con el pasaporte francés No. 14A164403, actuando en calidad de Director de la sociedad Uber Management B.V., sociedad que a su vez es representante legal de **UBER COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900676165 - 2 ("Uber") certifico que Uber ha contratado los servicios descritos a continuación (los "Servicios"):

Proveedor:	HGC ARQUITECTOS LTDA
NIT No.:	800.183.149-5
Objeto:	<p>El contratista adelanta bajo su propia autonomía técnica y administrativa, por su exclusiva cuenta y riesgo y con sus propios recursos, las obras civiles de construcción del proyecto encargado por Uber en los pisos 2, 3 y 4 de la Carrera 14 #93 - 68 Bogotá D.C., Colombia, con un <b>área total de 2661 m2</b> (el "Proyecto").</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, sus servicios incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de estudios, diseños e ingeniería de detalle asociados al Proyecto.</li> <li>• Planeación del Proyecto.</li> </ul>

Así mismo en el acta de liquidación aportada, no se observa acreditación de área cubierta.

Siendo este un factor ponderable, que por lo tanto no está sujeto a ningún tipo de aclaración por parte del oferente, solicitamos a la entidad respetuosamente, hacer valer las reglas del pliego de condiciones, y no otorgar el puntaje por experiencia adicional a este oferente, quedando demostrado que no cumple con lo exigido en el documento técnico de soporte.

Además de esto, se observan inconsistencias entre las fechas de inicio del proyecto, y las fechas de las pólizas que se reflejan en el acta de liquidación, de la siguiente manera:

FECHA DE INICIO DE OBRA			PLAZO DE EJECUCIÓN	AREA	FECHA DE TERMINACIÓN		
DD	MM	AA			DD	MM	AA
15	05	2019	158.DIAS	2661.M2	20	10	2019

FECHA DE LIQUIDACIÓN			VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR FINAL DEL CONTRATO
DD	MM	AA		
21	10	2019	\$8.539.599.642	\$8.539.599.642

Según los datos del acta de liquidación, el proyecto inicia el 15 de mayo de 2019.

**Ahora bien, en esta misma acta, se observa que se expiden las siguientes pólizas:**

1.	Póliza de cumplimiento, por un valor de \$ \$3.048637.072 expedida por seguros del estado y con fecha de cobertura del 15/09/2019 hasta el 20/01/2020.
2.	Póliza de estabilidad y calidad, por un valor de \$ \$3.048637.072 expedida por seguros del estado y con fecha de cobertura del 15/09/2019 hasta el 20/01/2024.
3.	Póliza del buen manejo del anticipo, por un valor de \$5.081.061.787 expedida por seguros del estado y con fecha de cobertura del 15/09/2019 hasta el 20/01/2020.
4.	Constancia de pago mensual de aportes parafiscales y del fondo de la industria de construcción (FIC) de personal a su cargo
5.	Constancia de pago mensual a las diferentes entidades de seguridad social, administradora de fondo de pensiones, entidades promotoras de salud y administradoras de riesgos profesionales a las que hubieran estado afiliados sus trabajadores.
6.	Evaluación del contratista.

¿Las pólizas se encuentran expedidas cuatro meses después del inicio del contrato?

Así mismo, se observa que, en el documento de CERTIFICACIÓN aportada por el oferente, se declara que los servicios SE ESTÁN EJECUTANDO a la fecha de expedición de dicha certificación, así:

Fecha de inicio del Contrato:	15 de mayo de 2019
Fecha de terminación del Contrato:	20 de octubre de 2019

Me permito declarar que para la fecha de expedición de esta certificación los servicios se están ejecutando a satisfacción.

La presente certificación se expide por solicitud del proveedor interesado el 9 de noviembre de 2019.

Cordialmente,



Todo lo anteriormente expuesto, refleja inconsistencias en los documentos aportados, existen fuertes inexactitudes, que solicitamos sean revisadas por la entidad, garantizando la transparencia del presente proceso.

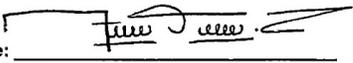
**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente HGC ARQUITECTOS LTDA, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada

**OBSERVACIÓN # 2:**

Para la acreditación de la capacidad residual, el proponente HGC ARQUITECTOS LTDA, presente en sus saldos de contratos en ejecución, los siguientes contratos:

FORMULARIO N° 10. SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN PARA EL CÁLCULO DE FACTOR RESIDUAL

Item	Nombre del contratante	No. de contrato	Valor de contrato (pesos col)	Plazos (días)	Fecha de inicio	Días ejecutados	Días por ejecutar	Días para el cálculo	% de participación	Valor del contrato	Saldo del contrato en ejecución	Días suspendidos
1	Maphre Oficinas	111-2024	\$ 12,066,723,279.00	132	22-may-24	118	14	14	100	\$ 91,414,570.30	\$ 1,279,803,984.14	0
2	Hitachi Delegada	Admin Dele	\$ 761,859,717.00	216	13-mar-24	188	28	28	100	\$ 3,527,128.32	\$ 98,759,592.94	0
3	Central Point ET III	22710006	\$ 1,689,918,320.00	122	01-ago-24	47	75	75	100	\$ 13,851,789.51	\$ 1,038,884,213.11	0

Firma del representante legal del postulante: 

Nombre de la Sociedad: HGC ARQUITECTOS LTDA

NIT: 800.183.149-5

Representante Legal: LUIS ALFREDO CARRASCO RAMIREZ

Cedula de Ciudadanía: 19.309.829

Dirección: carrera 10 NO. 96 – 25

Teléfonos: 601 2109658

Correo Electrónico: [administración@hgcarquitectos.com](mailto:administración@hgcarquitectos.com)

Ciudad: Bogotá

y es el mismo oferente, quien declara en el Formulario No 15 declaración de contratos suscritos. que tiene un contrato en ejecución que no está relacionado en el formato aportado, como se observa en el siguiente pantallazo de su oferta:

**REAJUSTE LA ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP, SEDE ADMINISTRATIVA UBICADO EN EL EDIFICIO FONADE AV. CALLE 26 N°13-19 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de **HGC ARQUITECTOS LTDA**, manifiesto que actualmente nos encontramos realizando la ejecución de los siguientes contratos con la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA:

1. Contrato de prestación de servicios **No. 43-060/2024** cuyo objeto es "REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS A LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS DE LOS DIFERENTES PISOS INTERVENIDOS EN EL EDIFICIO FONADE PH EN LA SEDE CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PROTECCION – DNP EN LA CIUDAD BOGOTA D.C."

2. \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_

O en proceso de aceptación de oferta del proceso de selección \_\_\_\_\_.

*Esto resulta inconsistente, dado que el proponente no está aportando toda la información de sus contratos en ejecución, que afectan el cálculo de su capacidad residual, por lo que solicitamos a la entidad revisar.*

*Expuesto todo lo anterior, solicitamos a la entidad respetuosamente, aplique el rechazo a este oferente, por aportar información inexacta y contradictoria en su oferta.*

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente HGC ARQUITECTOS LTDA, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada

**OBSERVACIÓN # 3:**

*Frente a la acreditación del factor de emprendimiento de mujeres, el proponente HGC ARQUITECTOS LTDA, acredita mediante la opción 2, la participación de mujeres en cargos directivos.*

*De acuerdo con el numeral 2.2.1.2.4.2.14, se debe aportar para acreditar este requisito, lo siguiente:*

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

*Notamos que el oferente declara que aporta el certificado de aportes de seguridad social del último año, pero en sus soportes se evidencia que aporta únicamente las planillas de aportes de la señora Silvia clemencia García y de la Señora María Fernanda Castro desde el mes de abril de 2024 a septiembre de 2024, lo que no cumple con las evidencias requeridas DEL ÚLTIMO AÑO.*

*Es por ello que solicitamos a la entidad respetuosamente, basándonos en lo anteriormente expuesto, no otorgar puntaje por emprendimiento y/o empresas de mujeres a este proponente, por no cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos.*

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente HGC ARQUITECTOS LTDA, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada

**2. UT ADECUACIONES DNP 2024:**

**OBSERVACIÓN # 1:**

*Se observa que el proponente no aporta experiencia adicional en su oferta, la cual según el oficio de radicación, consta de 764 folios, y en ninguno de ellos se encuentra el formulario 4 ni los soportes de acreditación de experiencia específica adicional.*

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente UT ADECUACIONES DNP 2024, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada

**OBSERVACIÓN # 2:**

*También se observa que el oferente diligencia de manera incorrecta el ofrecimiento de apoyo a la industria nacional, así:*

FORMULARIO N° 16 FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores

**LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**

Vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**

Directora del Fideicomiso

La Ciudad.

**Asunto:** Postulación– Objeto **"REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICOS Y, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP, SEDE ADMINISTRATIVA UBICADO EN EL EDIFICIO FONADE AV. CALLE 26 N°13-19 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de **UNIÓN TEMPORAL ADECUACIONES DNP 2024**, manifiesto que:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Los bienes o servicios son nacionales	100%
Los bienes o servicios son extranjeros	

*Solicitamos a la entidad no otorgue estos puntajes, por no estar correctamente acreditado el requisito.*

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente UT ADECUACIONES DNP 2024, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada

**OBSERVACIÓN # 3:**

*El oferente aporta certificación para el componente de consultoría, la cual NO CUMPLE completamente el objeto solicitado por la Entidad, dado que corresponde a Estudios y diseños de obras que incluyen Vías y espacio público. Si bien es cierto, el objeto incluye infraestructura deportiva y educativa. La certificación NO INDICA CLARAMENTE QUE SE TRATE DE EDIFICACIONES, por lo cual se solicita a la Entidad evaluar al oferente como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.*

*La certificación aportada no aclara si los diseños corresponden a edificaciones, así mismo no indica el valor ni el área correspondiente a edificaciones. Se solicita a la Entidad no tener en cuenta el valor ni el área correspondiente a vías y/o espacio público o cualquier espacio diferente a edificaciones, por no ser afín con el objeto solicitado por la Entidad en el Documento Técnico de Soporte.*



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS



**CERTIFICACIÓN**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

**HACE CONSTAR:**

Que luego de revisados los documentos que reposan en el archivo del municipio, se constata que INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA APLICADA S.A.S identificado con el Nit N° 900.429.890-6, ejecutó el contrato de consultoría que a continuación se describe:

CONTRATO DE CONSULTORÍA N°	:	008 DE FECHA DICIEMBRE 24 DE 2013
OBJETO DEL CONTRATO	:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS VÍAS, ESPACIOS PÚBLICOS, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EDUCATIVA E INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA
FECHA ACTA DE INICIO	:	ENERO 03 DE 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	:	NOVIEMBRE 18 DE 2014
VALOR DEL INICIAL DEL CONTRATO	:	\$ 373.589.599,93
VALOR ADICIONAL	:	\$ 162.390.553,16
VALOR TOTAL EJECUTADO	:	\$ 535.980.153,16
TOTAL ÁREA CUBIERTA DISEÑADA	:	16.739,18
ÁREA CUBIERTA DISEÑADA PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	:	6.958,24 M2
ÁREA CUBIERTA DISEÑADA PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	:	3.965,68 M2
ÁREA CUBIERTA DISEÑADA PARA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL	:	5.805,26 M2

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los Ocho (08) días del mes de Octubre del año Dos Mil Quince (2015).

ING. WILLIAM RICARDO GÓMEZ ARISTIZABAL  
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

cc. Archivo  
Ebaaer:slr

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente UT ADECUACIONES DNP 2024, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada

**OBSERVACIÓN # 4:**

*Para el contrato N2 aportado por el oferente a folio 193 para acreditar experiencia en obra, no se evidencia el área cubierta ni en la certificación ni en el acta de liquidación, por lo cual, se solicita a la Entidad evaluar al oferente como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE*



**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA  
 Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA  
 NIT. 830.021.022-3**

**CERTIFICA**

Que la Empresa **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA APLICADA S.A.S** identificada con Nit. No.900.429.890-6 Suscribió con la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, el contrato de Obra Civil que se enuncia a continuación:

**CONTRATO:** OBRA CIVIL

**NUMERO:** 473-2021

**OBJETO:** ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SG-CD-CTI-230-2021 SUSCRITO CON LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.

**PLAZO DE EJECUCION:** DIEZ (10) Meses.

**FECHA DE INICIO:** TREINTA (30) de diciembre de 2021.

**FECHA DE TERMINACION:** VEINTINUEVE (29) de octubre de 2021.

**VALOR INICIAL:** \$ 3.081.871.153.54

**VALOR ADICION:** \$ 1.540.935.576

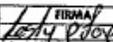
**VALOR TOTAL CON ADICION:** \$ 4.622.806.729.54

**ESTADO DEL CONTRATO:** Terminado y liquidado

Se expide la presente en Bogotá D.C, a los dieciséis (16) día del mes de septiembre del año (2024), a solicitud del interesado.

  
**OMAR HERNANDO ALFONSO RINCON**  
 Jefe Oficina Asesor Jurídico

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectado	Lesli Paola López Vargas	Técnica Administrativa		16/09/2024

\*Los dos firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento y los antecedentes del mismo, el cual se encuentra ajustado a los reglamentos internos de la empresa inmobiliaria y de servicios logísticos de Cundinamarca y a la ley, por lo que se presenta para firma de la Gerente.

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente UT ADECUACIONES DNP 2024, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada.

**OBSERVACIÓN # 5:**

*Para el contrato N3 aportado por el oferente a folio 195 para acreditar componente de obra, se evidencia que la certificación aportada NO CORRESPONDE A UNA EDIFICACIÓN CORPORATIVA O INSTITUCIONAL según lo solicitado por la Entidad en el Documento Técnico de Soporte, por lo cual se solicita a la Entidad evaluar al oferente como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.*

**CONTRATO CIVIL DE OBRA POR VALORES UNITARIOS No. 003-2013  
ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO, CUBIERTA, MAMPOSTERIA Y OBRAS  
COMPLEMENTARIAS. PREDIO AV. CRA. 72 N° 49-03/15/17/29/91. BARRIO  
NORMANDIA, BOGOTA.**

**CONTRATANTE:** PROYECTOS GAL S.A.S.  
NIT. 900.404.984-1  
CRA. 7 N° 71-52 TORRE A. PISO 3  
TEL: 7442222

**CONTRATISTA:** CESAR AUGUSTO PEREZ MORERA  
Cédula 80.423.432 de Bogotá  
NIT. 80.423.432-5  
Carrera 16 B No. 159-27 Bogotá  
TELEFAX: 6728918 Bogotá  
CELULAR: 3202723952

**OBJETO:** CONSTRUCCION DE ESTRCTURA EN  
CONCRETO REFORZADO, MAMPOSTERIA,  
CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS  
SEGÚN ESPECIFICACIONES DESCRITAS  
EN LA PROPUESTA ANEXA.

**PRECIO:** El valor del presente contrato es la suma de  
CUATRO MIL QUINCE MILLONES  
OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL  
SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE  
(\$4.015.844.064)

**PLAZO:** Nueve (9) meses.

**FECHA DE INICIACION:** Agosto 1 de 2013.

**FECHA DE TERMINACIÓN:** Mayo 1 de 2014.

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS MOROY**, varón mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.168.336, actuando en nombre y en Representación de **PROYECTOS GAL S.A.S.** entidad con

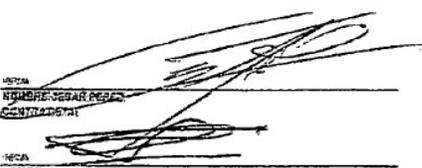
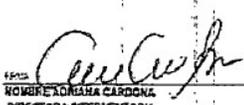
1

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente UT ADECUACIONES DNP 2024, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada.

**OBSERVACIÓN # 6:**

*El acta de liquidación aportada por el oferente a folio 203, para acreditar la experiencia en obra del contrato N3. No es un documento legible, lo cual NO CUMPLE con la nota 3. del DTS. Adicionalmente, el documento está firmado por la interventoría por lo cual no es un documento válido para acreditar experiencia.*

*En consecuencia, el acta de liquidación NO CUMPLE, por lo cual el oferente NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.*

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	OTRO
CONTRATO No.	2024-0008
CONTRATISTA	UT ADECUACIONES DNP 2024
OBJETO	Revisión de estructura en concreto reforzado, carpintería, cubiertas y obras complementarias, según los estándares de dicho procedimiento establecidos por el Contrato que hace parte del subconjunto de documentos de obra calificada; carpintería, equipos y herramientas menor para desarrollar las actividades que se relacionan en el siguiente cuadro y que hacen parte integral del presente contrato.
LOCALIZACIÓN PROYECTO	Parque 24, Sector Alcañal, Bogotá D.C.
PLAZO DE OBRAS	Desde el 20 de agosto de 2024
FECHA DE EMISIÓN	21 DE AGOSTO DE 2024
VALOR SOCIAL	\$1.000.000.000
SUSCRIBIDOR	Escuela y Piedad
ESPECIEN	Andrés González
FECHA	
NOMBRE: OSCAR PEREZ	
CENTINELA	
FECHA	
NOMBRE: ANDRÉS GONZÁLEZ	
CONSTRUCTORES RESPONSABLE	
FECHA	
NOMBRE: ADRIANA CARDONA	
DIRECTORA INTERVENTORIA	

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente UT ADECUACIONES DNP 2024, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada

**OBSERVACIÓN # 7:**

*Respecto al contrato N4 aportado por el oferente para acreditar componente de obra, se evidencia que el objeto no coincide en los mismos documentos aportados por el oferente, el objeto del contrato es diferente en el documento acta de liquidación y en el documento certificación, ver folios 206 y 210, nótese que a folio 210 la palabra construida tiene error de ortografía.*

		<b>MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA</b>			
		<b>SECRETARIA DE PLANEACION</b>			
Acta de liquidacion		CÓDIGO: 180	PAGINA:		
		VERSIÓN: 1	FECHA:		
FECHA DE CONTRATO	20/02/219	NUMERO DE CONTRATO		103	
CELEBRADO CON	CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2018	IDENTIFICACION		901256380-1	
OBJETO	Mejoramiento y construcción de las instituciones educativas de San Antonio, Patio Bonito del Municipio de Anapoima, con recursos del empréstito				
LUGAR DE EJECUCION	ANAPOIMA	VALOR INICIAL	2,641,461,404.48		
ADICIONALES	504,909,182.00	VALOR TOTAL	3,146,370,586.48		
TOTAL CONTRATO	tres mil ciento cuarenta y seis millones trescientos setenta mil quinientos ochenta y seis pesos con 48 centavos				
FECHA ACTA DE INICIO	26-03-19	FECHA TERMINACION	03-12-19		

210

		<b>MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA</b>			
		<b>SECRETARIA DE CONTRATACION</b>			
CERTIFICACIONES		CÓDIGO: 120	Página 1 de 1		
		VERSIÓN:	FECHA: 22/12/2016		

CERTIFICACIÓN No. 010 de 2021  
 LA SECRETARIA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2018, identificado con Nit No. 901.256.380-1, representado legalmente por CESAR AUGUSTO PEREZ MORERA, identificado con cedula de ciudadanía No 80.423.432 expedida en Bogotá D.C presto sus servicios en el Municipio de Anapoima así:

NUMERO DE CONTRATO	Contrato de Obra Pública No.103 del 2019
FECHA DEL CONTRATO	FEBRERO 20 DE 2019
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANAPOIMA -- CUNDINAMARCA
IDENTIFICACION	Nit. 880.681.097-1
OBJETO	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN ANTONIO, PATIO BONITO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA AREA CONTRUIDA 1.585,51 M2, CON RECURSOS DEL EMPRESTITO
VALOR TOTAL	(\$2.641.461.404,48) INCLUYE IVA
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO	26 DE MARZO DE 2019
FECHA DE TERMINACION INICIAL	22 DE AGOSTO DE 2019
FECHA DE PRORROGA EN TIEMPO N.1 Y ADICION EN VALOR N. 1	13 DE OCTUBRE DE 2019
TIEMPO PRORROGA EN TIEMPO N.1	DOS (02) MESES
ADICION EN VALOR N. 1	\$ 415.758.157,00
FECHA DE PRORROGA EN TIEMPO N.2	21 DE OCTUBRE DE 2019
TIEMPO PRORROGA EN TIEMPO N.2	VEINTE (20) DIAS
FECHA DE PRORROGA EN TIEMPO N. 3 Y ADICION EN VALOR N. 2	12 DE NOVIEMBRE DE 2019
TIEMPO PRORROGA EN TIEMPO N. 3	VEINTE (20) DIAS
ADICION EN VALOR N. 2	\$89.150.025,00
FECHA DE TERMINACION FINAL	03 DE OCTUBRE DE 2019
EL LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE ANAPOIMA -- CUNDINAMARCA, INSPECCION DE SAN ANTONIO Y PATIO BONITO
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADADO 28 DE DICIEMBRE DE 2019

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en el Despacho de la Secretaria de Contratación del Municipio de Anapoima, Cundinamarca el quinto (05) día del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente UT ADECUACIONES DNP 2024, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada.

## CONSORCIO PRAXAL:

### OBSERVACIÓN # 7:

*Para la acreditación de la experiencia adicional, la entidad solicita acreditar en su numeral 4.2, subnumeral 2 del documento técnico de soporte, lo siguiente:*

*“2. Debe acreditarse un área CONSTRUIDA cubierta, de mínimo 1.300 m2 metros cuadrados de superficie.”*

*En este mismo numeral 4.2 encontramos la siguiente nota:*

*Nota: (Los) contrato(s) de obra aportado(s) debe(n) cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2.3 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL, del presente documento.*

*Revisando las exigencias del numeral 3.2.3, encontramos que la certificación o acta de liquidación aportada debe acreditar CLARAMENTE el área intervenida o construida CUBIERTA, como se observa en el siguiente extracto del documento técnico de soporte:*

### **3.2.3 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**

Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

- 1. Certificación del contrato, terminado y ejecutado a satisfacción.**
- 2. Acta de liquidación firmada que respalde la liquidación contractual.**

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

1. De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:
2. Nombre del contratante.
3. Nombre del contratista.
4. Dirección y número telefónico del contratante. **(Actual donde se verificarán las mismas, para ser validadas)**
5. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
6. Objeto del contrato.
7. Valor total del contrato.
8. Lugar de ejecución.
9. Fecha de suscripción del contrato.
10. Fecha de terminación del contrato.
11. Área construida **cubierta** y diseñada en m<sup>2</sup>.

La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, **para ser validada**. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.

*Revisando la experiencia adicional aportada por el oferente CONSORCIO PRAXAL, notamos que en los soportes de la misma no se acredita el área CUBIERTA, como es solicitado en el Documento Técnico de Soporte.*

*Solicitamos a la entidad no otorgar el puntaje de experiencia adicional a este proponente ya que se evidencia que no está cumplimiento con los requisitos mínimos exigidos.*

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente CONSORCIO PRAXAL, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada.

### 3. CONSORCIO DNP 2024:

#### OBSERVACIÓN # 1:

*Los integrantes del consorcio presentan los RUT con fechas no vigentes: TL Constructores Urbanos la fecha de expedición es del año 2023 y Consatec Ltda la fecha de expedición es el año 2022. No están actualizados como lo solicita el pliego.*

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente CONSORCIO DNP 2024, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada.

#### OBSERVACIÓN # 2:

*No se aporta documento de AVAL de la propuesta por un ingeniero civil y/o arquitecto.*

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente CONSORCIO DNP 2024, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada.

#### OBSERVACIÓN # 3:

*En la capacidad residual el integrante del consorcio CONSATEC LTDA, aporta los estados financieros del año 2019 con unos ingresos de \$4.775.000.000 a folio 64 y los reitera en las notas a los EF folio 66, pero en la declaración de renta que aporta a folio 67 los ingresos reportados en la renta fueron de \$2.775.000.000. Por lo anterior el consorcio no cumple con el K residual solicitado ni con los indicadores financieros y quedaría rechazado.*

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente CONSORCIO DNP 2024, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada.



#### **OBSERVACIÓN # 4:**

*A folio 122 TL CONSTRUCTORES URBANOS presenta formato de emprendimiento de mujeres con la opción 1, correspondiente al 50% o más de las acciones pertenecen a mujeres, pero el formato solicita que esta condición debe ser superior a 1 año. Pero en el formato aportado ellos manifiestan que esta condición se cumple a partir de febrero de 2024, no cumpliendo con lo requerido. SOLICITAMOS NO OTORGAR LOS PUNTOS.*

Fiduciaria | Trust

FORMULARIO No. 12 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA).

Señores

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

La Ciudad.

Asunto: Postulación – Objeto: “REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICOS Y, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP, SEDE ADMINISTRATIVA UBICADO EN EL EDIFICIO FONADE AV. CALLE 26 N° 13-19 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser **emprendimiento** y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Postulante escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de **emprendimiento** y empresa de mujer]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante **al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación**. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro último año en la persona jurídica.
---

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha

123

### CONSORCIO DNP 2024

Manifiestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro último año en la persona jurídica.

**DORA DEL CARMEN HURTADO HIGUITA:** 60% DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN TL CONSTRUCTORES URBANOS SAS

CC 43.557.720

De igual manera, manifiestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 20 DE FEBRERO DE 2024 ( 20/02/2024) desde que se cumple con dicha condición.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente CONSORCIO DNP 2024, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada.

**OBSERVACIÓN # 5:**

*Para la acreditación de la experiencia adicional, la entidad solicita acreditar en su numeral 4.2, subnumeral 2 del documento técnico de soporte, lo siguiente:*

*“2. Debe acreditarse un área CONSTRUIDA cubierta, de mínimo 1.300 m2 metros cuadrados de superficie.”*

*En este mismo numeral 4.2 encontramos la siguiente nota:*

*Nota: (Los) contrato(s) de obra aportado(s) debe(n) cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2.3 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL, del presente documento.*

*Revisando las exigencias del numeral 3.2.3, encontramos que la certificación o acta de liquidación aportada debe acreditar CLARAMENTE el área intervenida o construida CUBIERTA, como se observa en el siguiente extracto del documento técnico de soporte:*

**3.2.3 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**

Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

- 1. Certificación del contrato, terminado y ejecutado a satisfacción.**
- 2. Acta de liquidación firmada que respalde la liquidación contractual.**

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

1. De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:
2. Nombre del contratante.
3. Nombre del contratista.
4. Dirección y número telefónico del contratante. **(Actual donde se verificarán las mismas, para ser validadas)**
5. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
6. Objeto del contrato.
7. Valor total del contrato.
8. Lugar de ejecución.
9. Fecha de suscripción del contrato.
10. Fecha de terminación del contrato.
11. Área construida **cubierta** y diseñada en m<sup>2</sup>.

La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, **para ser validada**. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.

*se observa que el proponente, en la certificación aportada para la experiencia adicional ponderable, **no acredita área cubierta, sino área total**, como se observa en el siguiente pantallazo de su oferta:*

138

	ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL	CÓDIGO:	FG-GI-CA-46
		VERSIÓN:	1.0
	<b>CERTIFICACIÓN DE OBRAS</b>	FECHA:	22/11/2018
		PÁGINA:	2 DE 2

Las obras del objeto contractual se describen así:

Contrato No.	SIV-152031-2015
Tipo de Contrato	Obra Publica
Contratante	Distrito de Buenaventura- Valle del cauca
Contratista	CONSTEC LTDA
Objeto	REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTOS DE OFICINAS PARA RECTORIA, COORDINACIONES, SALAS DE SISTEMAS Y OFICINAS CONTABLES EN LAS SEDES PRINCIPALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, JOSÉ RAMÓN BEJARANO, SAN RAFAEL, REPÚBLICA DE VENEZUELA, JOSÉ MARÍA CABAL, ANTONIO NARIÑO Y JUAN JOSÉ RONDÓN UBICADAS EN LA ZONA RURAL DE BUENAVENTURA, SEGÚN CONVENIO FSPRB-007-2014 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD PORTUARIA DE BUENAVENTURA Y LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA."
Valor contratado	\$ 2.906.959.251
Plazo	Seis (06) meses
Acta de Inicio	Diciembre 19 de 2015
Fecha terminación	Junio 19 de 2016
Valor Adicional	0
Valor Final	\$ 2.906.959.251
Area total diseñada	3.090,00 m2
Area total construida	2.781,00 m2

Considerando que se ha cumplido con el objeto contractual; los estudios, diseños y obras se recibieron a satisfacción por la interventoría externa, se entregaron a satisfacción por la secretaría de educación y se recibieron a satisfacción por el Distrito de Buenaventura/a través de la Secretaria de Infraestructura Vial y que el Contratista Consatec Ltda. cumplió con la suscripción de la garantía de estabilidad y presentó los paz y salvo, con trabajadores, no se presentaron siniestros, ni deudas pendiente con el Distrito de Buenaventura por este concepto, se da expide el siguiente documento el día 22 de Noviembre de 2018

*Se solicita a la entidad, de acuerdo con las reglas del Documento técnico de soporte, no asignar el puntaje de experiencia adicional a este oferente, por no estar acreditada en debida forma.*

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente CONSORCIO DNP 2024, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada

**OBSERVACIÓN # 6:**

Se observa en la propuesta económica de este oferente 7 CONSORCIO DNP 2024, que el mismo excede los valores techo de la entidad en los capítulos 6.3 demoliciones y 7.32 CONDUCTOS EN LAMINA GALVANIZADA así:

	CABLEADO, DETECTOR, ESTACIONES MANUALES.										
6.2.8	DESMONTE DE ESCALERA METALICA EXISTENTE	UND	-	1	-	-	-	-	1	4.500.000,00	4.500.000,00
6.3	DEMOLICIONES									\$ 54.578.734	57.817.220,00
6.3.1	DEMOLICIÓN Y RETIRO PISO Y PAREDES EN CERÁMICA BAÑOS Y CAFETERÍAS.	M2	-	41	92	106	54	293		25.000,00	7.325.000,00
6.3.2	DEMOLICIÓN Y RETIRO PISOS EN PASILLOS ZONAS COMUNES EN GRANITO PULIDO Y MATERIALES EXISTENTES	M2	378	175,63	153,38	143,44	115,78	966,23		34.000,00	32.851.820,00
6.3.3	DEMOLICIÓN MURO EN LADRILLO O BLOQUE A=12 CM-22 CM.	M2	-	5	5	5	5	20		35.000,00	700.000,00

	marcha del sistema. Incluye comités, visitas y pruebas										
	REDES AIRE Y VENTILACION MECANICA									\$ 123.122.865	122.702.680,00
7.32	CONDUCTOS EN LAMINA GALVANIZADA									\$ 72.783.549	73.012.680,00

7.32,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LÁMINA GALVANIZADA CAL 24 DE ACUERDO CON EL NUMERAL 05 DE LAS ESPECIFICACIONES - MEC	kg	405,63	405,63	405,63	405,63	405,63	2.028,13		36.000,00	73.012.680,00
7.33	ACCESORIOS EN CONDUCTOS - Compuertas de balanceamiento (incluye dado y varilla de extensión para los								\$ 5.288.842		5.150.000,00

Así mismo se observa que en el ítem 7.57 TUBERÍA, está por debajo del precio techo en más del 10% como se observa en el siguiente pantallazo:

	RED SISTEMA CONTRA INCENDIOS								\$ 12.703.660		12.580.000,00
7,57	TUBERIA (Incluye Suministro, transporte, instalación, pruebas y puesta en marcha. Conforme al documento de especificaciones técnicas)								\$ 4.665.514		430.000,00
7,57,1	TUBERÍA ACERO AL CARBÓN CON COSTURA SCH 40 Ø 1 1/2"	m	8,6	8,6	8,6	8,6	8,6	43		10.000,00	430.000,00
	ACCESORIOS ROSCADOS										

Solicitamos a la entidad respetuosamente, rechazar a este proponente, que excede los topes mínimos y techo del presupuesto establecido por la entidad en varios capítulos del mismo.

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente CONSORCIO DNP 2024, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada.

**OBSERVACIÓN # 7:**

Se observa que el proponente no aporta formato 14 de FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Solicitamos que no se otorgue el puntaje por este concepto.

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente CONSORCIO DNP 2024, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada

**4. CONSORCIO OFINADE 11:**

**OBSERVACIÓN # 1:**

Se observa que la oferente diligencia de manera incorrecta el ofrecimiento de apoyo a la industria nacional así:

**EL EDIFICIO FONADE AV. CALLE 26 N°13-19 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de **CONSORCIO OFINADE 1** que:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Los bienes o servicios son nacionales	X
Los bienes o servicios son extranjeros	



**ANDRÉS FELIPE SANTOS BOTERO**

C.C. No. 80.088.186 de Bogotá

Representante Legal

*no diligenciando el puntaje en la casilla que requiere “PUNTAJE”.*

*Solicitamos a la entidad no otorgar el puntaje a este proponente por no cumplir con el requisito.*

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación, es necesario señalar que el DTS era claro en disponer las condiciones de asignación de puntaje, para ello, en el numeral **4.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, se fijaron las condiciones de diligenciamiento del Formulario No. 16, para lo cual de acuerdo con la naturaleza de los servicios ofertados se disponía en el formulario, la posibilidad de marcar con una X si se Ofrecía servicios 100% nacionales o si se ofrecían servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad, con base en esta manifestación se otorga el puntaje correspondiente, hay que denotar que conforme a esta regla dicho aspecto que fue atendido por parte del proponente CONSORCIO OFINADE 11, razón por lo cual no es procedente su observación.

**5. CONSORCIO ORITT**

**OBSERVACIÓN # 1:**

*El rut de OD & M INGENIERÍA y de Rojas Iragorri Arquitectos sas está desactualizada su fecha de generación, está con fecha de enero de 2024.*

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente CONSORCIO ORITT, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada.

### **OBSERVACIÓN # 2:**

*El oferente no aporta el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta en su propuesta.*

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente CONSORCIO ORITT, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada.

### **OBSERVACIÓN # 3:**

*Los certificados de experiencia aportado a folio 282 expedida por CAM COLOMBIA SAS, no se aportó acta de liquidación del contrato, no especifica el área diseñada y además el objeto de la certificación es diseño eléctrico y de telecomunicaciones únicamente, es decir este NO CUMPLE con lo solicitado en el pliego. En la certificación aportada a folio 296 -297 expedida por el mismo contratante no se adjunta acta de liquidación y la certificación NO CUMPLE con lo solicitado en el pliego.*

#### **a. ACREDITACIÓN COMPONENTE DE CONSULTORÍA:**

El interesado deberá mediante la presentación de **MÁXIMO DOS (2)** certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, la acreditación de experiencia en la **EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y ARQUITECTONICOS PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN INTERNAS DE EDIFICACIONES o ESPACIOS DE OFICINAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES O PRIVADAS**. Para la validación de este componente el comité evaluador verificará en las certificaciones allegadas los siguientes aspectos:

1. Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes a la **EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y ARQUITECTONICOS PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN INTERNA DE EDIFICACIONES U OFICINAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES O PRIVADAS**.
2. Debe acreditarse un área diseñada cubierta, individual o sumada entre las certificaciones aportadas de **mínimo 2.600 metros cuadrados de superficie**.
3. Los contratos deben estar suscritos **posterior al 15 de diciembre de 2010**, fecha en la cual entró en vigor la NRS-10.
4. De manera individual o sumada los contratos presentados para acreditar el componente de consultoría deberán tener un valor total de presupuesto igual o superior a **TRESCIENTOS TRES (303) SMMLV**.
5. **Deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP**, en caso de que aplique. Los contratos reportados deberán encontrarse registrados en el código UNSPSC 81100.

Página 31 de 109



**A QUIEN INTERESE**

**CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S.**  
 NIT 830.058.272-8

**Certifica que**

La firma OD&M INGENIERIA S.A.S, identificada con NIT 900428127-1 de Bogotá, ejecutó a plena satisfacción las obras civiles eléctricas y de telecomunicaciones de adecuación de nuestras sedes Administrativa y Operativas así:

SEDE	AREA M2	OBRA CIVIL Y CARPINTERIA METALICA	OBRA ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES
ALUMBRADO PUBLICO	13460	\$ 1.565.492.700,00	\$ 765.630.800,00
TERRENO	8600	\$ 432.560.482,00	\$ 234.567.100,00
PCBS	1200	\$ 312.450.000,00	\$ 165.790.512,00
CALLE 98	760	\$ 125.912.300,00	\$ 365.498.190,00
SERVICIOS ESPECIALIZADOS	3200	\$ 434.367.988,00	\$ 654.792.511,00
GIRARDOT	4000	\$ 65.274.931,00	\$ 17.211.400,00
FACATATIVA BODEGA 1	800	\$ 49.854.209,00	\$ 23.987.400,00
FACATATIVA BODEGA 2	900	\$ 68.111.340,00	\$ 31.677.254,00
<b>TOTALES</b>	<b>32920</b>	<b>\$ 3.053.963.950,00</b>	<b>\$ 2.259.155.167,00</b>

**CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S.**  
 NIT 830.058.272-8  
 Calle 13A No. 50-75 Bogotá, S.C. - Colombia IBC (17-1) 412294

1-0498-02  
 REV001 1



Fecha de inicio 11 de noviembre de 2013  
 Prórroga 1 21 de diciembre de 2015  
 Fecha de finalización 11 de febrero de 2016  
 Valor del contrato \$ 5.313.119.117,00

Cumplimiento Excelente.

La anterior se expide en la ciudad de Bogotá a los primeros (01) días del mes de Abril de 2016, a solicitud del contratista OD&M INGENIERIA S.A.S

**CARLOS EDUARDO PEREZ ACERO**  
 Subgerente de Servicios de Negocio  
 Email: ceperez@cam.com.co  
 CEL. 3104775888  
 TEL. 4232944 Ext:300

**b. ACREDITACIÓN COMPONENTE DE OBRA:**

El interesado deberá mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (3)** certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados que acrediten experiencia en la **CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS E INSTITUCIONALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO** Para la validación de este componente el comité evaluador verificará en las certificaciones allegadas los siguientes aspectos:

1. Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes a la **CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS E INSTITUCIONALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO**.
2. Debe acreditarse un área **CONSTRUIDA** cubierta, individual o sumada entre las certificaciones aportadas de **mínimo 2.600 metros cuadrados de superficie**.
3. Los contratos deben estar suscritos posterior al **15 de diciembre de 2010**, fecha en la cual entró en vigor la NRS-10.
4. De manera individual o sumada los contratos presentados para acreditar el componente de obra deberán tener un valor total de presupuesto igual o superior a **OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (8745) SMMLV**
5. Deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en caso de que aplique. **Los contratos reportados deberán encontrarse registrados en el código UNSPSC 7200.**

**Nota 1:** Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** del componente de obra No se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto incluya reparaciones de edificaciones y/o reforzamientos estructurales de edificaciones.

**Nota 2:** cuando se presente una sola certificación en la que se haya ejecutado los estudios, diseños y la construcción para acreditar la **experiencia específica admisible del componente de obra deberá detallarse en la certificación cada una de las exigencias individuales descritas en los literales a y b del presente numeral.**

**Nota 3:** Las certificaciones **deberán ser claras y legibles y contener la totalidad de la información** requerida para acreditar la experiencia admisible y específica.

**Nota 4** Serán válidos los contratos que se ejecutaron antes del término de entrada de vigencia de la NRS-10 y cuya terminación se haya materializado en la vigencia 2011.

**Deberá diligenciar para el presente numeral el Formulario No. 3.**

Página 32 de 109

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente CONSORCIO ORITT, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada.

**OBSERVACIÓN # 4:**

*El oferente no acredita experiencia adicional ponderable, solicitamos a la entidad no otorgue puntaje por este requisito no acreditado.*

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente CONSORCIO ORITT, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada.

**6. CONSORCIO UNIÓN 26:**

**OBSERVACIÓN # 1:**

*Revisando la oferta de este proponente, observamos que el mismo no aportó el formato de apoyo a la industria nacional, por lo que solicitamos a la entidad no otorgar el puntaje por este concepto.*

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente CONSORCIO ORITT, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada.

**OBSERVACIÓN # 2:**

Frente a su postulación económica, el oferente se excede en el ítem alcance 1.2 estudios y diseños pisos 35 y 36, así:

TOTAL COSTO TECHO	TOTAL COSTO OFERTADO
\$ 119.800.000	\$ 111.750.000,00
\$ 214.625.816	\$ 217.719.561,00
\$ 330.469.853	\$ 329.469.561,00
\$ 62.792.312	\$ 62.599.216,59

\$ 214.625.816	\$ 217.719.561,00
\$ 45.000.000	\$ 45.000.000,00
\$ 37.500.000	\$ 37.500.000,00
\$ 25.000.000	\$ 25.000.000,00
\$ 20.000.000	\$ 20.000.000,00
\$ 30.500.000	\$ 30.500.000,00
\$ 27.000.000	\$ 27.000.000,00
\$ 15.000.000	\$ 15.000.000,00
\$ 17.719.561	\$ 17.719.561,00
\$ 214.625.816	\$ 217.719.561,00
\$ 330.469.853	\$ 329.469.561,00

Tomando en cuenta que el precio base para este capítulo es de \$ 214.625.816 y el oferente excede este precio, solicitamos a la entidad aplicar la **causal de rechazo 12**, por superar el precio techo del presupuesto oficial.

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente CONSORCIO ORITT, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada

**7. CONSORCIO OBRAS DEL DISTRITO:**

**OBSERVACIÓN # 1:**

Frente a la postulación económica de este oferente se observa a folio 3447 y 3448, que el mismo se excede en el precio techo del capítulo ALCANCE 1.2 ESTUDIOS Y DISEÑOS PISOS 35 Y 36 así:

TOTALIZADOR CONTRATO INTEGRAL DE OBRA - DNP				
S, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICOS Y, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRATIVA UBICADO EN EL EDIFICIO FONADE AV. CALLE 26 N°13-19 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.ª				
ACTIVIDAD	UNO DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL COSTO TECHO	TOTAL COSTO OFERTADO
<b>FASE I - PRECONSTRUCCIÓN</b>				
ALCANCE 1.1 APROPIACION DISEÑOS TÉCNICOS PISOS 25, 31 AL 34			\$ 115,860,037	\$ 115,860,036.38
ALCANCE 1.2 ESTUDIOS Y DISEÑOS PISOS 35 Y 36			\$ 214,625,816	\$ 214,625,816.15
			\$ 330,485,853	\$ 330,485,852.53
			\$ 62,792,312	\$ 62,792,311.98
			<b>\$ 393,278,164</b>	<b>\$ 393,278,164.51</b>

1.00	\$	10,141,047	\$	10,141,040.50
1.00	\$	15,968,743	\$	15,968,743.39
	\$	115,860,037	\$	115,860,036.38
	\$	214,625,816	\$	214,625,816.15
1.00	\$	66,444,529	\$	66,444,529.10
1.00	\$	19,897,208	\$	19,897,207.67
1.00	\$	25,979,172	\$	25,979,171.96

Tomando en cuenta que el precio techo establecido por la entidad es de \$ 214.625.816 y el oferente oferta el valor de \$ 214.625.816,15; y por ende, el precio total de la fase I, también se excede, dado que el precio techo de esta fase es de \$ 393.278.164 y el proponente ofrece un valor de \$393.278.164,51.

TOTAL COSTO TECHO	TOTAL COSTO OFERTADO
\$ 115,860,037	\$ 115,860,036.38
\$ 214,625,816	\$ 214,625,816.15
\$ 330,485,853	\$ 330,485,852.53
\$ 62,792,312	\$ 62,792,311.98
\$ 393,278,164	\$ 393,278,164.51

Por todo lo anterior se solicita a la entidad aplicar al proponente el rechazo de su oferta, por exceder este precio techo de la Fase I.

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente CONSORCIO OBRAS DEL DISTRITO, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual

no es procedente la observación presentada

**OBSERVACIÓN #2:**

*Se observa que el proponente no diligencia en debida forma el formato de apoyo a la industria nacional así:*

**FORMULARIO N°16. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores  
**LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**  
Vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**  
Directora del Fideicomiso  
La Ciudad.

Asunto: Postulación- Objeto **"REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICOS Y, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP, SEDE ADMINISTRATIVA UBICADO EN EL EDIFICIO FONADE AV. CALLE 26 N°13-19 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, manifiesto que:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Los bienes o servicios son nacionales	SI (10 PUNTOS)
Los bienes o servicios son extranjeros	

Cordialmente,

Firma \_\_\_\_\_

Nombre: **CONSORCIO OBRAS DEL DISTRITO**

REPRESENTANTE o REPRESENTANTE LEGAL **MARIO ALBERTO SABALLET ALFARO**

NIT EN CASO DE ADJUDICACION

*solicitamos a la entidad no otorgar este puntaje.*

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente **CONSORCIO OBRAS DEL DISTRITO**, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada

**OBSERVACIÓN 03:**

*Se evidencia a folio 3337 que el proponente no aporta formulario No 4 de experiencia adicional, ni los soportes por lo que no se encuentra acreditado el requisito. solicitamos a la entidad no otorgar este puntaje.*

**RESPUESTA:** Frente a la presente observación es necesario señalar que el proponente **CONSORCIO OBRAS DEL DISTRITO**, no se encuentra habilitado en el informe final de evaluación, razón por la cual no es procedente la observación presentada.

## 8. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE MIA GRUPO EMPRESARIAL

*Analizado el informe preliminar de evaluación, se observa un error en la evaluación, toda vez que la compañía MIA GRUPO EMPRESARIAL SAS, no ha sido objeto de rechazo en ninguna postulación, por la causal evocada por el comité evaluador, en procesos adelantados por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. instruido por LA ANIM en cualquiera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS.*

*Por lo anterior solicitamos sea evaluada la postulación presenta por la compañía MIA GRUPO EMPRESARIAL SAS, y sea corrija la observación del comité evaluador, que de forma equívoca manifiesta:*

### **OBSERVACIÓN:**

*El postulante MIA GRUPO EMPRESARIAL se encuentra incurso en la CAUSAL DE RECHAZO descrita en el numeral 5.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS POSTULACIONES (...) 21. Cuando el postulante, persona natural o jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa, o su (s) representante(s) legal(es) haya participado en algún proceso de selección adelantado por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. instruido por LA ANIM en cualquiera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS constituidos y su postulación hubiese sido rechazada, por presentar documentos inconsistentes que no demuestren las calidades reales del postulante*

*Finalmente resulta preciso manifestar, que una vez el comité evaluador evidencie que la compañía no fue objeto de rechazo en ningún proceso, con la causal invocada, proceda a calificar la postulación, pues MIA GRUPO EMPRESARIAL SAS, ni de forma individual o como parte de una estructura plural, fue rechazo anteriormente por parte de LA*

*FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.  
instruido por LA ANIM en cualquiera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS*

**Respuesta:** Frente a la observación presentada, es necesario señalar que de conformidad con el artículo 6° de los estatutos de la sociedad **MIA GRUPO EMPRESARIAL**, la composición accionaria se encuentra constituida por NATALIA GÓMEZ AYCARDI CON EL 90% DE PARTICIPACION Y AGOPLA SAS EN REORGANIZACIÓN con el 10%, con base en lo anterior en el marco del proceso INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2024 se observa que la sociedad AGOPLA S.A.S la cual hace parte de la composición accionaria del interesado MIA GRUPO EMPRESARIAL, presentó propuesta integrando la estructura consorcial CONSORCIO TRIBUNALES AL 2024, el cual fue rechazada con fundamentó en la causal 3.5 la cual dispone: (...) Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que la postulación, los soportes aportados con la misma, **los documentos aportados para subsanar cuando a ello hubiere lugar, o en general cualquier documento que haga parte de la postulación, sea inconsistente, alterado o inexacto y este incida con la verificación de los requisitos admisibles o con los criterios de puntuación determinados en los TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Por tal motivo, la sociedad MIA GRUPO EMPRESARIAL quien presenta propuesta en el presente proceso y de la cual hace parte accionaria la sociedad AGOPLA S.A.S, se encuentra incurso en la

CAUSAL DE RECHAZO descrita en el numeral 5.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS POSTULACIONES (...) **21. Cuando el postulante, persona natural o jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa, o su (s) representante(s) legal(es) haya participado en algún proceso de selección adelantado por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. instruido por LA ANIM en cualquiera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS constituidos y su postulación hubiese sido rechazada, por presentar documentos inconsistentes que no demuestren las calidades reales del postulante.**

## **II. RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN**

### **1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL INTERESADO Luis Alfredo Carrasco Ramírez de HGC ARQUITECTOS LTDA:**

#### **CONSORCIO LA VICTORIA**

##### **OBSERVACIÓN # 1:**

*“CONSORCIO LA VICTORIA: A FOLIOS 374 Formulario 3 Relación Experiencia Admisible; el Integrante del Consorcio Victoria “Inversiones y Construcciones TB S.A.S. relaciona dos (2) certificaciones: MINISTERIO DE TRABAJO y FONDO DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES a folios 377 a 432 aportan las Certificaciones de Experiencia relacionadas para la fase I “Diseño” pero aparecen a nombre de HACER DE COLOMBIA Y no de Inversiones y Construcciones TB S.A.S. Se solicita a la entidad no tenerlas en cuenta ya que HACER DE COLOMBIA no hace parte del Consorcio Victoria., para lo cual adjunto pantallazo de las certificaciones aportadas:*



000 378

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**  
 NIT 830116226 - 3

**CERTIFICA:**

De conformidad con los antecedentes que obran en el Archivo del Grupo de Gestión Contractual Ministerio de Trabajo, se encontró el documento original correspondiente al contrato de Consultoría No. 252 del 9 de mayo de 2014, suscribió con **OSCAR TAMAYO PERALTA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 2.469.579, actuando en su calidad de Representante Legal de **HACER DE COLOMBIA LTDA.**, NIT 800.028.222 - 2.

Del cual se toma lo siguiente:

**OBJETO:** Realizar los estudios, diseños y trámites necesarios para las adecuaciones de tres (3) sedes de la Direcciones Territoriales de Bolívar, Cundinamarca y Valle del Cauca del Ministerio de Trabajo, de conformidad con el pliego de condiciones definitivo y la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.

*Pantallazo Acta de liquidación:*



000 392

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 252 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y HACER DE COLOMBIA LTDA.**

**I. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO**

<b>OBJETO</b>	Realizar los estudios, diseños y trámites necesarios para las adecuaciones de tres (3) sedes de la Direcciones Territoriales de Bolívar, Cundinamarca y Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo, de conformidad con el pliego de condiciones definitivo y la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo de ejecución fue de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, los cuales se cumplieron el 14 de mayo de 2014.
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato fue por la suma de <b>CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$458.401.870,00) M/CTE.</b> , el cual incluyó los costos directos e indirectos, el IVA y los demás impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

*Pantallazo del Contrato:*



**MinTrabajo**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

CONTRATO DE CONSULTORIA No. **252** DE **9** MAYO 2014  
MINISTERIO DEL TRABAJO Y HACER DE COLOMBIA LTDA. CELEBRADO ENTRE EL

Entre los suscritos **GLORIA LUCÍA OSPINA SORZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.006.168, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DEL TRABAJO, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 4405 del 18 de noviembre de 2011, debidamente posesionada según Acta del 23 de noviembre del mismo año, facultada para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, expedida por el Ministerio del Trabajo, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás disposiciones vigentes sobre la Contratación de la Administración Pública, que en adelante se denominará EL MINISTERIO por una parte, y por la otra **OSCAR TAMAYO PERALTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.469.579, actuando en su calidad de Representante Legal de **HACER DE COLOMBIA LTDA.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. 1.358

*Pantallazos de la certificación expedida por: FONDO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:*

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN  
DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ESTATAL DE  
CONSULTORIA N° 000539 DE 2014

**HACEN CONSTAR:**

Que **HACER DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con NIT 800.028.222-2, suscribió con el **FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el siguiente contrato:

Contrato Estatal de Consultoría N° 000539 del 10 de Octubre de 2014. cuyo objeto

*Pantallazo del Contrato:*



**PROSPERIDAD PARA TODOS** 000 412

CONTRATO ESTATAL DE CONSULTORIA N° 11.16589 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HACER DE COLOMBIA LTDA

Entre el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Unidad Administrativa Especial de orden Nacional adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificada con NIT 800.131.848-8, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente, creado por el Decreto Ley 129 de 1976 y reestructurada mediante el Decreto 1130 de 1999, el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 2518 de 2012, representado por BEATRIZ ELENA CÁRDENAS CASAS, vecina y domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.752, expedida en Tunja, quien en su condición de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto No. 2530 del diecisiete (17) de diciembre de 2012, en virtud de la delegación de funciones establecida en la Resolución No. 1142 del 5 de junio de 2014, modificada por la Resolución No. 1317 de 2014, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entidad que en adelante se denomina EL FONTIC, por una parte; y por la otra OSCAR TAMAYO PERALTA, persona natural, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.469.579 de Ansermanuevo, en su calidad de Representante legal de la empresa HACER DE COLOMBIA LTDA, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública N° 1.358 de la Notaría 26 de Bogotá del 29 de julio de 1987, aclarada por E.P., n° 1588 de la Notaría 26 DE Bogotá del 28 de agosto de 1987, e inserta el catorce (14) de septiembre del mismo año, bajo el N° 218.938 Libro IX de la Cámara de Comercio de esta ciudad, identificada con NIT 800028222-2, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato estatal de Consultoría, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

*Pantallazo en el Registro del RUP donde se evidencia HCER DE COLOMBIA y no INVERSIONES Y COSNTRUCCIONES TB S.A.S:*

```

-----
NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 80
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DEL TRABAJO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 744,15
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
-----
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
| 30 | 10 | 28 | 00 | | 30 | 16 | 17 | 00 | | 30 | 16 | 24 | 00 |
| 30 | 17 | 15 | 00 | | 30 | 17 | 16 | 00 | | 30 | 18 | 15 | 00 |
| 72 | 15 | 36 | 00 | | 72 | 15 | 39 | 00 | | 80 | 10 | 15 | 00 |
  
```

*El mismo caso sucede para la Experiencia ELo*

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 81  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACER DE COLOMBIA SAS  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 485,70  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
30   10   28   00	30   16   17   00	30   16   24   00
30   17   15   00	30   17   16   00	30   18   15   00
72   15   36   00	72   15   39   00	80   10   15   00
80   10   16   00	80   11   15   00	80   11   17   00
80   13   17   00	80   13   18   00	80   14   15   00

Lo mismo sucede con el Formulario No.4 Experiencia Adicional: Relacionan la Certificación a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, la cual está a nombre de HACER DE COLOMBIA (que no es integrante de CONSORCIO VICTORIA y no del integrante INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TB S.A.S. , del cual relaciono pantallazo:

Certificados de Registro Presupuestal (No. y fecha)	RP- N° 520217 del 12-07-2017 RP- N° 4518 del 01-01 de 2018
Póliza No. (entidad que la expide)	Póliza de cumplimiento Entidad Estatal N° 12-44-101145001 del 12-Nov-19, SEGUROS DEL ESTADO S.A. Póliza de seguro de responsabilidad Civil extracontractual derivada de cumplimiento No. 12-40-101030525 del 06-Nov-19, SEGUROS DEL ESTADO S.A
Plazo inicial:	Diecinueve (19) meses, distribuidos de la siguiente forma: seis (6) meses para la etapa de Estudios Técnicos Diseño y trámite de obtención de licencias y trece (13) meses para la Etapa de Construcción
Fecha de inicio Estudios y Diseños	13-feb-17.
Fecha de inicio Etapa Obra	27-Nov-17.
Otrosi N° 1 MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 1060 DE 2016.	Clausula Primera: Aceptar la cesión total de la participación equivalente al 10% en el consorcio SENA Cúcuta de la empresa ARQUITECTURA URBANA LTDA con NIT Hn 830.098.495-4 a favor de la empresa JAIME FALE MARTINEZ ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S con NIT No. 802.023.626-9. Clausula segunda: En consecuencia, para todos los efectos contractuales y legales el CONSORCIO SENA CÚCUTA, quedara conformado de la siguiente manera: JAIME FALE MARTINEZ ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S con NIT No. 802.023.626 -9 con una participación del 10%, GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE, identificado con la cedula de ciudadanía numero 18.321.888 con una participación equivalente al 30%, HACER DE COLOMBIA LTDA con NIT

Siendo así el CONSORCIO VICTORIA está incurriendo en las causales de rechazo:

4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.

5. Cuando la postulación se encuentre condicionada, es decir, que formule condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento y sus anexos, o que contradiga o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos.”

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN # 1:**

Teniendo en cuenta su observación debemos resaltar que a folio 042 de la propuesta presentada por el CONSORCIO LA VICTORIA se encuentra el documento consorcial el cual dispone la integración de: PROMACO INGENIERIA SAS con un 33%, INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TB SAS con un 33% y MODERLINE SAS con un 34%, adicionalmente a Folio 725 se encuentra el documento de la composición accionaria de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TB SAS, dentro del cual la empresa HACER DE COLOMBIA SAS identificada con NIT 800.028.222-2 cuenta con un 10% de participación accionaria razón por la cual es válida la experiencia aportada en el RUP del integrante INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TB SAS, por tal motivo su observación no es procedente.

#### **OBSERVACIÓN # 2:**

*“Solicitud de Habilitación sobre la Subsanación presentada de acuerdo al Informe final:*

*Revisando el informe Final solicitamos a la entidad nos habiliten en la parte de la experiencia ya que de acuerdo a nuestra subsanación estamos cumpliendo al aportar los soportes suficientes y precisos.*

*Área Diseñada y construida (Cubierta): En los soportes presentados, específicamente en el desglose del contrato y el cuadro de áreas, se detalla con precisión el área diseñada y construida/intervenida cubierta, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 3.2.2 del pliego. Hemos sido muy específicos en señalar que el área en cuestión corresponde al área cubierta, tal como lo exigen las condiciones del proceso.*

*Solicitamos muy atentamente que se revisen nuevamente los documentos ya enviados, puesto que estos incluyen los detalles solicitados para cumplir con lo exigido en el numeral 3.2.2. Se adjuntaron a la subsanación los soportes requeridos por la entidad como la copia del contrato y sus anexos anexo #3 oferta económica en donde se evidencia el alcance del proyecto, planos arquitectónicos y cuadros de áreas intervenidas (cubiertas).”*

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN # 2:**

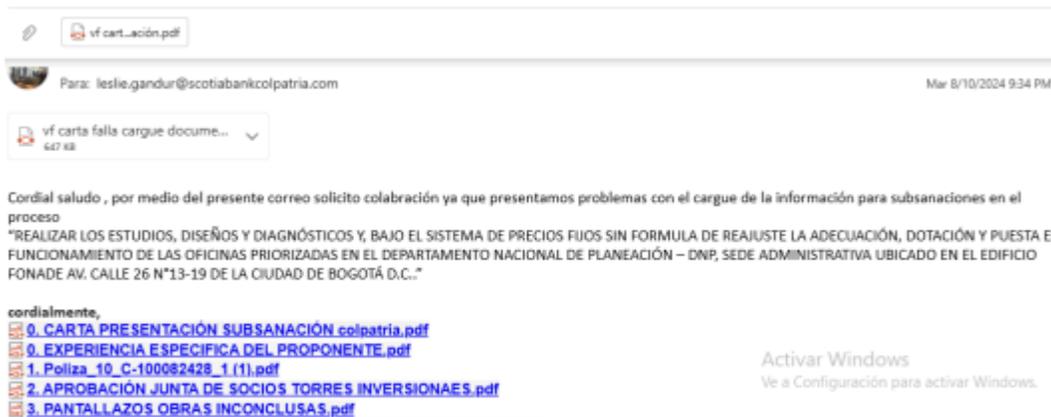
Frente a la reiteración de la subsanación es preciso indicar que el numeral 3.2.2. Experiencia Específica Admisible y 3.2.3 Acreditación de Experiencia Admisible, eran claros en señalar que las certificaciones allegadas debían ser claras y específicas en detallar el **AREA DISEÑADA CUBIERTA** y **EL ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA**, razón por la cual dentro del marco de la evaluación la certificación allegada no fue tenida en cuenta, toda vez que no detallaba dicho aspecto, por tal motivo su solicitud no procede.

## **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL INTERESADO Diego Fernando Torres Castellanos de UT COLPATRIA 11**

### **OBSERVACIÓN # 1:**

*“Yo DIEGO FERNANDO TORRES CASTELLANOS identificado con CC 1.098.646.417, actuando como representante legal de la UT COLPATRIA 11 me dirijo de manera respetuosa ante ustedes FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con el fin de allegar respuesta a la observaciones presentadas en el informe de evaluación preliminar para el proceso “REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICOS Y, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP, SEDE ADMINISTRATIVA UBICADO EN EL EDIFICIO FONADE AV. CALLE 26 N°13-19 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C..”.*

*Frente al tema de la subsanación quiero precisar que el día 08 de octubre de 2024 de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso se procedió a cargar la información referente a las subsanaciones, pero nos toma por sorpresa que al momento de realizar el procedimiento del cargue, aun siendo antes de las 6:00 el link suministrado de Googleforms presentaba errores y arrojaba un mensaje que el formulario se encontraba cerrado, se intentó en repetidas ocasiones y en diferentes dispositivos pero no fue posible. Por tal motivo procedimos a elaborar una carta con fecha del mismo día y remitirla al correo que se encontraba anexo en el cronograma del proceso.”*



### **Ilustración 1. pantallazo envío de correo reportando la falla de la plataforma para subsanación**

*Por tal motivo manifestamos una total preocupación ya que se nos vería vulnerado nuestro derecho al pronunciamiento y subsanación del presente proceso de selección. Por otra parte, notamos con mucha extrañeza que varios oferentes hayan presentado la misma situación y no hayamos recibido comunicado alguno, respuesta o posterior atención a las inquietudes presentadas debido a la falla del sistema. Agregamos que como participante del proceso de selección somos totalmente ajenos a la estabilidad de la plataforma o sistema seleccionado para el cargue de la información requerida. Con relación al tema de subsanaciones y pronunciamientos frente al informe de evaluación*

preliminar, me permito citar los siguientes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado y Colombia compra eficiente:

- *En relación con la subsanabilidad de las ofertas, el Consejo de Estado en radicado No. 25804 señaló que, “la subsanabilidad es un derecho, de carácter excepcional, en cabeza del oferente, frente a aquellos aspectos susceptibles de corrección y que “la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene el contratista; así que, para la primera se trata de un deber, de una obligación con el objetivo de que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, en bien del interés general; no hacerlo en los términos indicados, significaría violar el derecho de los oferentes a subsanar la oferta y en consecuencia se trasgrediría el ordenamiento jurídico”*

- *A su vez, es importante señalar que, el Consejo de Estado en la sentencia No. 40660 señala los requisitos que son susceptibles de subsanar, en los siguientes términos; “los requisitos susceptibles de ser subsanados son aquellos que no afectan la asignación del puntaje de las ofertas, a saber: la falta del certificado de existencia y representación legal, el RUP, la firma de la oferta, el certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad y la autorización al representante legal por parte de la junta directiva de contratar por determinada cuantía.*

- *Por otro lado, la sentencia No. 36054 señala que “La ley señala principalmente como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y las condiciones de organización. Estos factores no se pueden evaluar con puntos, sino con el criterio admisión/rechazo. Estas exigencias, vienen a constituir así, mínimos que cualquier sujeto interesado en ser proponente debe cumplir” A la lógica anterior obedece el contenido del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2006, el cual dispone que “la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos”. Por consiguiente, se trata de defectos subsanables, porque al no afectar su falencia la asignación de puntajes,”*

- *Es importante señalar que, de acuerdo con el Consejo de Estado lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta. En este sentido, si el certificado de la experiencia no se tenía al momento de presentar de la oferta no se podría presentar, toda vez que, esto implicaría un mejoramiento de la oferta.*

*Ahora bien, de manera respetuosa y esperando ser comprendidos frente a los hechos presentados a continuación nos permitimos por este medio dar respuesta frente al informe de evaluación preliminar. ....”*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN # 1:**

Teniendo en cuenta su observación es necesario señalar que la Fiduciaria Scotiabank Colpatria garantizó en debida forma dentro del término de traslado la habilitación del link correspondiente a través de la plataforma Googleforms para el cargue de las subsanaciones, para tal efecto el alcance No. 1 del proceso simplificado No. 11 de 2024 dispuso para efecto del traslado del informe

preliminar el término de un (1) día hábil hasta las 6 pm. Por ello desde la publicación efectuada del informe preliminar el día 7 de octubre de 2024 se habilitó el respectivo link de cargue hasta las 6 pm del 8 de octubre de 2024. Atendiendo a los tiempos preclusivos y perentorios del cronograma el tope máximo para cargue de documentos eran las 6:00 pm, posterior a ello automáticamente el link se deshabilitaba y no permitía el cargue de ningún documento, lo anterior encuentra asidero en lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 el cual dispone el deber de correr traslado y la obligación de los proponentes de entregar los documentos de subsanación en el término del traslado correspondiente. Razón por la cual cualquier subsanación recibida de manera extemporánea no puede ser aceptada por la Fiduciaria, ya que se encuentra fuera del tiempo establecido para ello. Adicionalmente hay que recordar que es deber de los interesados acatar las reglas disciplinadoras del proceso por tal motivo no es procedente su observación.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL INTERESADO Jenny Paola Torres Gomez de CONSORCIO PRAXAL**

**OBSERVACIÓN # 1:**

*“El abajo firmante, actuando en nombre y representación de CONSORCIO PRAXAL, me permito presentar observaciones al informe final de evaluación en el término de traslado dentro del proceso de la convocatoria cuyo objeto es “REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICOS Y, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP, SEDE ADMINISTRATIVA UBICADO EN EL EDIFICIO FONADE AV. CALLE 26 N°13-19 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.” Frente a la evaluación en la cual se señala:*

POSTULANTE 5: CONSORCIO PRAXAL (Integrado por ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S., con el 40% de participación, y por PRAXA CONSTRUCCIONES S.A.S., con el 60% de participación)

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	RECHAZADO
OBSERVACIONES: El postulante en el término de traslado del informe preliminar de evaluación no subsanó aportando el certificado del RUP de la sociedad PRAXA CONSTRUCCIONES S.A.S. - NIT: 860.535.547-3, de fecha actual. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el postulante en el término de traslado del informe de evaluación no subsanó conforme lo	

Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., sociedad fiduciaria.

establecido en el Documento Técnico de Soporte, es valorado como NO CUMPLE y se RECHAZA en el informe final de evaluación.

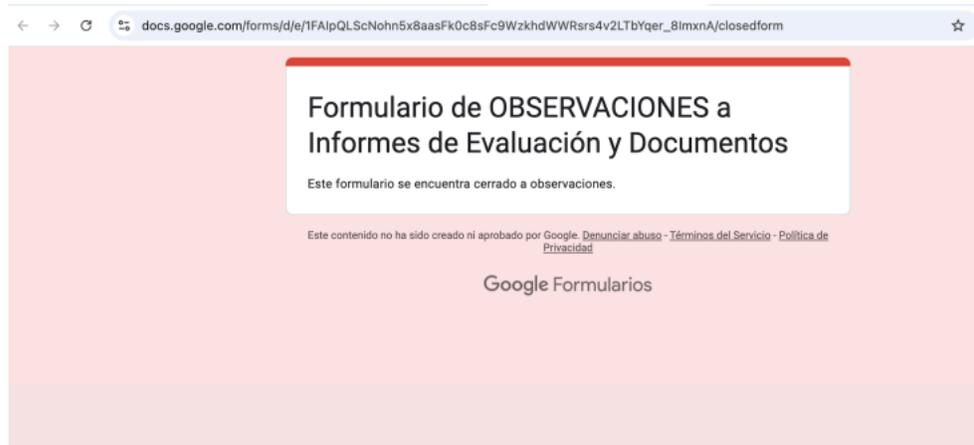
*Resulta necesario precisar que contrario a lo manifestado en el informe de evaluación definitivo, el CONSORCIO PRAXAL SI allego subsanación dentro del término de 1 día hábil, tal y como fue concedido en el informe preliminar de evaluación en donde textualmente refiere:*

Teniendo en cuenta los resultados del informe preliminar de evaluación, conforme con el procedimiento establecido en el Documento Técnico de Soporte que rige el Proceso de Selección Simplificada No. 011 de 2024 cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICOS Y, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP, SEDE ADMINISTRATIVA UBICADO EN EL EDIFICIO FONADE AV. CALLE 26 N°13-19 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C." se corre traslado, a los postulantes de acuerdo con lo previsto en el cronograma del proceso por el término de UN (01) día hábil siguiente a la publicación de este, se informa a su vez que dentro de este término se podrán recibir observaciones y aportar los documentos subsanables si hay lugar a ello y consultar en los link que se disponen a continuación:

*En Colombia, un día hábil se refiere a los días laborales regulares, generalmente de lunes a viernes, excluyendo fines de semana y festivos, que conforme al informe preliminar modifica y no aclara que el día hábil fenecería a las 6pm, lo que lleva bajo el principio de favorabilidad como principio constitucional, por medio del cual se ha desarrollado dicho principio y en aplicación a los hábitos civiles y/o contractuales se establece que en los casos en los cuales exista un conflicto entre las normas o leyes o en este caso, palabras, se debe aplicar aquella que le sea más favorable a la parte débil, en este caso el CONSORCIO PRAXAL, pues el mismo remitió las aclaraciones solicitadas por la entidad, dentro del día hábil a de la publicación, con el agravante que le fue censurado su derecho al restringir el link dispuesto para ello, sin embargo, si se remito a los correos electrónicos de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, como se muestra a continuación:*



*Lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no deo realizar cargue en el día hábil permitido*



*Es de reiterar que se entiende por día hábil: “Se refiere a la naturaleza del día (laboral o no), y se utiliza para contar plazos. Incluye todo el día, independientemente de las horas específicas en que se brinda atención, diferente a Horario de Atención: Se refiere a las horas concretas en que una entidad está disponible para atender al público. Puede ser durante un día hábil, pero no abarca la totalidad de ese día (por ejemplo, puede haber un horario de atención que finaliza a las 5:00 p.m.)”. El Consejo de Estado ha reiterado que los plazos establecidos en términos de "días hábiles" deben contarse excluyendo los días no hábiles (sábados, domingos y festivos). Esta interpretación busca garantizar el derecho de las partes a ser oídas y a presentar sus observaciones dentro de un plazo razonable. La Corte Constitucional en la Sentencia C-152 de 2016, se refirió a la importancia de los días hábiles en el ejercicio del derecho al debido proceso y a la defensa, asegurando que los plazos deben ser razonables y accesibles, permitiendo a los ciudadanos ejercer su derecho de forma efectiva. Interpretación del Artículo 61 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA): Este artículo establece que los plazos se computan en días hábiles. La jurisprudencia ha interpretado que, si el último día de un plazo se presenta un día no hábil, este se trasladará al primer día hábil siguiente....”*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN # 1:**

Teniendo en cuenta su observación es necesario señalar que la Fiduciaria Scotiabank Colpatría garantizó en debida forma dentro del término de traslado la habilitación del link correspondiente a través de la plataforma Googleforms para el cargue de las subsanaciones, para tal efecto el alcance No. 1 del proceso simplificado No. 11 de 2024 dispuso para efecto del traslado del informe preliminar el término de un (1) día hábil hasta las 6 pm. Por ello desde la publicación efectuada del informe preliminar el día 7 de octubre de 2024 se habilitó el respectivo link de cargue hasta las 6 pm del 8 de octubre de 2024. Atendiendo a los tiempos preclusivos y perentorios del cronograma el tope máximo para cargue de documentos eran las 6:00 pm, posterior a ello automáticamente el link se deshabilitaba y no permitía el cargue de ningún documento, lo anterior encuentra asidero en lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 el cual dispone el deber de correr traslado y la obligación de los proponentes de entregar los documentos de subsanación en el término del

traslado correspondiente. Razón por la cual cualquier subsanación recibida de manera extemporánea no puede ser aceptada por la Fiduciaria, ya que se encuentra fuera del tiempo establecido para ello. Adicionalmente hay que recordar que es deber de los interesados acatar las reglas disciplinadoras del proceso por tal motivo no es procedente su observación.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL INTERESADO William Cardona Olmos de CONSORCIO DNP CAPITAL 2024**

**OBSERVACIÓN # 1:**

*“Una vez revisado el informe final de evaluación, se observa que no nos otorgaron el puntaje de experiencia adicional, y no justifican el porqué. Una vez revisada nuestra oferta escaneada, se evidencia en los folios 289 al 320 el formato de experiencia adicional junto con los soportes. Se solicita al comité evaluador se revise nuevamente nuestra oferta y se nos otorgué el punto correspondiente.”*

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN # 1:**

Teniendo en cuenta su observación es necesario señalar que en la certificación y el acta de liquidación que allega del contrato con objeto: “Ejecución de los Diseños y Estudios Técnicos y Construcción de un CDI en el Municipio de Palmira Valle del Cauca” del contratante FONADE (folios 290 al 296) no detallan el ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA para poder validar la experiencia adicional. Es preciso indicar que el numeral 4.2 FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL indicada en su numeral 2. *“Debe acreditarse un área CONSTRUIDA cubierta, de mínimo 1.300 m2 metros cuadrados de superficie.”* y en su Nota debe cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2.3 Acreditación de Experiencia Admisible, razón por la cual dentro del marco de la evaluación la certificación allegada no fue tomada en cuenta, toda vez que no detallaba dicho aspecto, por lo cual no se le otorgó el punto correspondiente.

Por, lo anterior se detalla el análisis y notas de evaluación:

		FORMULARIO N°04 - EXP.ADICIONAL (1 PTO)		FORMULARIO N°05 - Factor porcentaje de descuento sobre los costos de la apropiación y ajuste de diseño(03 PTOs)		FORMULARIO N°11 - INCENTIVO MUJERES (0,25PTOS)		FORMULARIO N°14 - POBREZA EXTREMA (0,75PTOS)		FORMULARIO N°16 - OFERTA NACIONAL (10PTOS)	
#	Proponente	EVALUACIÓN FINAL	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FINAL	EVALUACIÓN FINAL	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FINAL	EVALUACIÓN FINAL	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FINAL	EVALUACIÓN FINAL	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FINAL	EVALUACIÓN FINAL	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FINAL
1	CONSORCIO DNP CAPITAL 2024	NO PUNTUA	La certificación aportada no evidencia el área intervenida.	PUNTUA	5% descuento	PUNTUA	Postulante presenta acreditación a emprendimientos y empresas de mujeres en documento emitido FORMULARIO N°11 de folio a 333.	PUNTUA	Postulante presenta Formulario N°14 a folio 365, se evidencia firma de aprobación	PUNTUA	Postulante presenta Formulario N°16 a folio 366, se evidencia firma de aprobación
			0,00		3,00		0,25		0,75		10,00
			0,00		3,00		0,25		0,75		10,00
#	Proponente	EVALUACIÓN FINAL	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FINAL	EVALUACIÓN FINAL	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FINAL	EVALUACIÓN FINAL	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FINAL	EVALUACIÓN FINAL	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FINAL	EVALUACIÓN FINAL	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FINAL
6	CONSORCIO LA VICTORIA	PUNTUA	Allega certificación de experiencia adicional a folio 778	PUNTUA	5% descuento	PUNTUA	Postulante presenta acreditación a emprendimientos y empresas de mujeres en documento remitido FORMULARIO N°11 de folio a 810.	PUNTUA	Postulante presenta Formulario N°13 a folio 832, se evidencia firma de aprobación	PUNTUA	Postulante presenta Formulario N°15 a folio 834, se evidencia firma de aprobación
			1,00		3,00		0,25		0,75		10,00
			1,00		3,00		0,25		0,75		10,00
#	Proponente	EVALUACIÓN FINAL	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FINAL	EVALUACIÓN FINAL	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FINAL	EVALUACIÓN FINAL	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FINAL	EVALUACIÓN FINAL	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FINAL	EVALUACIÓN FINAL	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FINAL
8	CONSORCIO OFINADA 11	PUNTUA	Allega certificación de experiencia adicional a folio 481	PUNTUA	5% descuento	PUNTUA	Postulante presenta acreditación a emprendimientos y empresas de mujeres en documento remitido FORMULARIO N°11 de folio a 728	PUNTUA	Postulante presenta Formulario N°13 a folio 731, se evidencia firma de aprobación	PUNTUA	Postulante presenta Formulario N°15 a folio 733, se evidencia firma de aprobación
			1,00		3,00		0,25		0,75		10,00
			1,00		3,00		0,25		0,75		10,00